



Constancia secretarial. Roldanillo, 10 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva que nos fue asignada por reparto, pendiente para proveer su admisión. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00241-00
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Leonel Reyes Montenegro
Auto: 1792

Revisada la aludida demanda promotora del proceso ejecutivo singular, se observan las siguientes falencias:

1. En lo que respecta al pagaré No. 000050000423877, como bien lo expresó la parte actora en el hecho "3", diligenció el pagaré en blanco, sin embargo, en el libelo omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 431, respecto de dar cuenta de la fecha en que hace uso de la cláusula aclaratoria.

2. Deberá aclarar respecto de los intereses de mora, la fecha de su causación, puesto que en la pretensión No. 2, adujo que el demandado incurrió en mora a partir del 06 de enero de 2022, lo que luce contrario a lo manifestado en el hecho No. "4" donde refiere que aquellos se pactaron desde el 19 de abril de 2022.

Por lo anterior, habrá de disponer su inadmisión, para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo dispuesto para tal fin en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. INADMITIR la demanda Ejecutiva a que hace referencia el encabezado de esta providencia, por lo reseñado anteladamente.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte actora subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER a la abogada Erika Juliana Medina Medina, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.113.650.931, y tarjeta profesional No. 279.951 del C. S de la Judicatura, como apoderado del Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 11 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a76be1faed8f9de7b0ec464b3f8bc9e6f0355db934d55054944cdea8be71d919

Documento generado en 10/10/2022 05:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>